CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.
DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA LANDÁZURI

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 035 del 24 de Noviembre de 2020, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI** con Número de Identificación Tributaria 890210704 representado legalmente por **MARLON ADRIÁN BALLEN CASTELLANOS,** identificada con la cédula de ciudadanía 80.125.178 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LANDÁZURI** en calidad de **ALCALDE**, conforme con el acta de posesión de posesión Acta de posesión Acta de posesión del 10 de diciembre de 2019, Juez promiscuo Municipal de Landázuri, debidamente facultada para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-** Que la Ordenanza Departamental No. 035 del 24 de noviembre de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio. **D)-** Que el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria. **E)-.** La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 donde se establece en el programa "**SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, y en el programa RED VIAL MUNICIPAL."F)-** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **H)-** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro **I)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo **J)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo **K)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y EL **MUNICIPIO DE LANDÁZURI**;, suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes.

CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI PARA LA ENTREGA DE MAQUINARIA Y REALIZAR LABORES QUE REQUIERA LA ÓPTIMA E IDÓNEA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRITICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO"

PARÁGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.	PLACA
LANDAZURI	Volqueta FTR	Chevrolet / ODR 993	9GDFTR342DB038017	ODR-993
LANDAZURI	Retroexcavadora 210X2	Link Belt	LBX210Q5NDHEX2120	122344
LANDAZURI	Vibrocompactador	BOMAG	101584101014	122347
MUNICIPIO	**DESCRIPCIÓN**	**MARCA**	**SERIE No.**	**PLACA**
LANDAZURI	Carrotanque	Chevrolet FVZ / ODS026	9GDFVZ347EB002139	ODS 026

SEGUNDA: DESTINACION. La maquinaria mencionada en la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PARAGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA. Será destinada para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial de Departamento y dentro del área de jurisdicción del Municipio, de acuerdo al Plan de acción presentado al Departamento y aprobado por este y la UNGRD. O cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO.** Dicha maquinaria y/o vehículos automotores fueron dados mediante acta de transferencia de propiedad del Banco de Maquinaria entre la UNGRD y el Departamento de Santander, el 10 de octubre de 2013. La maquinaria y/o vehículos automotores entregados al Municipio deben estar disponibles y operativos para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial de Departamento. **El MUNICIPIO** solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el **DEPARTAMENTO** exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados al Municipio, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del **DEPARTAMENTO,** pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. **PARAGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO: El DEPARTAMENTO** autoriza al **MUNICIPIO**, y este se obliga, a realizar todas las reparaciones que la maquinaria requiera para su cabal funcionamiento y desarrollo de sus objetivos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo. Toda actividad de mantenimiento o mejora que el **MUNICIPIO** ejecute sobre la maquinaria que se entrega, se entenderán incorporadas al mismo y quedarán de propiedad del **DEPARTAMENTO**, una vez se entregue el bien. **PARAGRAFO: SEGUNDO: El MUNICIPIO** deberá asumir los costos operativos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y la pertinente revisión tecnicomecánica del equipo y/o equipos asignados. TERCERA: ENTREGA. La entrega formal de la maquinaria descrita en la cláusula primera, se entenderá al día siguiente a la legalización del presente contrato. CUARTA: - PLAZO Y VIGENCIA. - Este contrato tendrá una duración hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**. PARAGRAFO TERCERO: VIGENCIA-. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO CUARTO: PRORROGA O MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado previo acuerdo escrito entre las partes. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)- DEL DEPARTAMENTO: **1.EL DEPARTAMENTO** conserva el derecho real de dominio y propiedad sobre la maquinaria y/o vehículos automotores entregados al Municipio, pero no su posesión y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al MUNICIPIO. **2.** El Departamento asume la adquisición de la Póliza todo Riesgo y responsabilidad civil de la maquinaria y/o vehículos automotores. **3.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente convenio y normas aplicables al mismo. **4.** Realizar la supervisión del Convenio. **5**. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **6**. Coordinar con los Municipios tenientes de maquinaria pesada y/o vehículos automotores para ser dispuesta a otros Municipios para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vía. **B) DEL MUNICIPIO.** 1. La Maquinaria es propiedad del Departamento de Santander, entregada al Municipio. La

maquinaria se destinará para realizar labores que requiera la óptima e idónea atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo a la red vial del Departamento, dentro del área de su jurisdicción del **MUNICIPIO** o cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO. 2.** El Municipio debe mantener los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores disponibles y operativos, cuando el Departamento requiera la intervención de los mismos para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial del Departamento. **3.** El MUNICIPIO solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. **4.** Cuidar y mantener la maquinaria, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor. **5.** Responder por los daños que el bien cause a terceros. **6.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del convenio empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. **7.** Sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos. **8.** Identificar y carnetizar a su personal operador de la maquinaria. **9.** Hacer el mantenimiento necesario para el buen uso de la maquinaria. **10.** Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de los vehículos automotores y/o maquinaria pesada entregada al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes. **11.** Asumir el pago de la vigilancia privada de la maquinaria, si esta lo llegare a requerir. **12.** Destinar la operación de la maquinaria única y exclusivamente para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías; en el evento de verificarse que el uso de la maquinaria es indebido o destinado para fines particulares o cualquier otra actividad como recolección y disposición final de residuos sólidos, el DEPARTAMENTO correrá traslado a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación para que adelanten las investigaciones de su competencia. **13.** Mantener la maquinaria operativa y disponible para la atención emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías, cuando el Departamento de Santander lo requiera; el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entre maquinaria y/o vehículos automotores entregados al Municipio. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del Departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación, descuido y falta de mantenimiento preventivo. **15.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria. **16.** Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el Municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria. **17.** Correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo, según las rutas y programaciones aprobadas. **18.** Presentar anualmente el plan de acción de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en el formato establecido por el Departamento de Santander – UNGRD. **19.** Rendir informes semanales de operación de la maquinaria y/o vehículos automotores en el formato establecido por el Departamento de Santander – UNGRD. **20.** Rendir informes mensuales del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o vehículos automotores en el formato establecido por el Departamento de Santander – UNGRD, aportando los debidos soportes. **21.** Rendir informes mensuales de actividades de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en los formatos establecidos por el Departamento de Santander – UNGRD. **22.** Mantener actualizada la hoja de vida de la maquinaria, mencionado las intervenciones de mantenimiento a la maquinaria, datos del mantenimiento, último reporte de horas o kilometraje, estado actualizado del equipo y demás datos que aporten información sobre la maquinaria. **23.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificando que la persona destinada a la operación de la maquinaria acredite el pago de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio

Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **24.** El Municipio deberá designar un supervisor del convenio para la respectiva comunicación con el Departamento. **25.** Las demás obligaciones propias de un comodatario de acuerdo con las disposiciones legales y las que se requieran de acuerdo al Contrato. **26.** Los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por EL MUNICIPIO **27.** Será obligación del MUNICPIO realizar durante todo el tiempo que dure el convenio, el pago correspondiente a la vigilancia que los bienes requieran. **28.** El Municipio con los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores entregados por el Departamento, el Municipio debe mantener activo el sistema de monitoreo satelital GPS-GPRS que se encuentra instalado y formanparte del componente integral del mismo, el cual deberá ser operado por el Municipio, de conformidad con el Decreto Nacional 723 del 10 de abril de 2014 y realizar el respectivo monitoreo satelital diario y entregar el reporte en cada informe mensual. **SEXTA. RESTITUCION: El MUNICIPIO** se obliga a restituir la maquinaria objeto de este convenio a la expiración del término previsto en este contrato. Para efectos de lo anterior el **MUNICIPIO** cuenta con un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. **PARAGRAFO QUINTO: RESTITUCION ANTICIPADA:** Habrá lugar a la restitución anticipada de la maquinaria por parte del **MUNICIPIO** al **DEPARTAMENTO**: **a).** Cuando el **MUNICIPIO** destine el bien maquinaria objeto de este contrato a usos distintos de los previstos. **b).** Por incumplimiento del **MUNICIPIO** de sus obligaciones. **c).** Por determinación conjunta de las partes. **d)** Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. **SEPTIMA. GRATUIDAD:** Por la naturaleza que entraña el contrato de comodato, el mismo es gratuito: por lo tanto, el **MUNICIPIO** no contrae obligación pecuniaria a favor del **DEPARTAMENTO** a título de contraprestación. No obstante, estará a cargo del **MUNICIPIO** todos los gastos que se deriven por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, así como de todas las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso y conservación. **OCTAVA: CESION**: El **MUNICIPIO** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **NOVENA: NO VINCULACION LABORAL.** El personal que contrate el **MUNICIPIO** para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán con la maquinaria objeto de este contrato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el **DEPARTAMENTO**, por lo tanto, el **MUNICIPIO** será el directo responsable por la vinculación de dicho personal en ejecución de los contratos que se deriven del uso de la maquinaria entregada mediante el presente contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO** tiene la obligación para con el **DEPARTAMENTO** de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** EL MUNICIPIO deberá constituir una póliza de: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor comercial aproximado de la maquina entregada en préstamo es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($200.000.000). **b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato. **Parágrafo:** Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor comercial aproximado de la maquina entregada en préstamo es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($200.000.000). **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor

designado para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por EL **DEPARTAMENTO**. **DECIMA. TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a su finalización. Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; el **DEPARTAMENTO** procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido por la ley para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de los **SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO Y DEL MUNICIPIO** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: ESTADO DEL BIEN.** Al momento de firmarse el presente contrato el bien o los bienes objeto se encuentran en buen estado de funcionamiento. **PARAGRAFO. MEJORAS:** Toda mejora que el **MUNICIPIO** ejecute sobre el bien maquinaria, se entenderá incorporada al mismo y quedará de propiedad del **DEPARTAMENTO** una vezse entregue el bien. **DECIMA QUINTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los gastos de mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO: OTROS PAGOS. -** Será obligación del **MUNICPIO** realizar durante todo el tiempo que dure el contrato, el pago correspondiente a la vigilancia que los bienes requieran. **DECIMA SEXTA. PUBLICACION.** El **DEPARTAMENTO**, deberá realizar la publicación de este contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES ORDENANZALES. -** Una vez firmado el contrato, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABILES, deberá, si es el caso, efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y por ordenanza se encuentre obligado.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO,

MARLON ADRIÁN BALLEN CASTELLANOS
Alcalde de la Landázuri

Proyectó juridicamente: ABOGADA DIANA CASTILLO
Secretaria de Infraestructura

Revisó Técnicamente: ING. PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO
Director de Asuntos Minero Energéticos
Secretaria de Infraestructura